

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)



Demandante: EVER ALEJANDRO PULIDO ACOSTA

Demandado: VLADIMIR RIOS SOTO Y JUAN CARLOS HERRERA ARIAS

Rad. 1100141890037-2020-000123-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título original, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **EVER ALEJANDRO PULIDO ACOSTA** y en contra de **VLADIMIR RIOS SOTO Y JUAN CARLOS HERRERA ARIAS** por las siguientes sumas:

1.- \$8.000.000.00 Mcte, como capital correspondiente al pagaré No 78284372 aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 30 de septiembre de 2019.

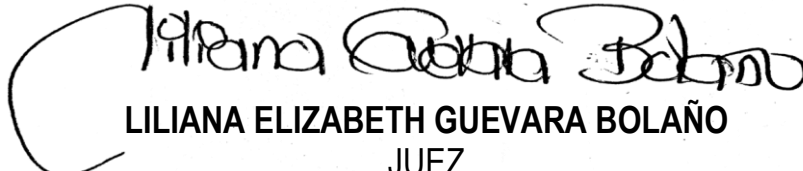
3. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

4. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

5. La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.

7. Reconocer personería para actuar al Dr. **WILSON FERNANDO RIVERA PEDRAZA** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de Agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 041

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: EVER ALEJANDRO PULIDO ACOSTA

Demandado: VLADIMIR RIOS SOTO Y JUAN CARLOS HERRERA ARIAS

Rad. 1100141890037-2020-000123-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y prestaciones sociales, que devengue el extremo demandado VLADIMIR RIOS SOTO Y JUAN CARLOS HERRERA ARIAS, como empleados de la FUERZA AEREA, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Límite de la medida cautelar, la suma de \$12.000.000.00 Mcte.

Ofíciase al pagador de la mencionada entidad.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 041

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co